

Eje 3. Comisión 3. Prácticas periodísticas. Análisis de medios  
Coordinan Leonardo Caudana y Silvio Méndez

## **El incumplimiento de medidas sanitarias por la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias jurídicas en la prensa latinoamericana**

Daniel Alberto Koci | Universidad Nacional de Córdoba y Universidad Nacional de Villa María, Argentina

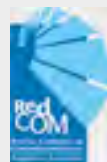
[kocidaniel@yahoo.com.ar](mailto:kocidaniel@yahoo.com.ar)

Adrián Jesús Romero | Universidad Nacional de Villa María, Argentina

[adrianjromero@gmail.com](mailto:adrianjromero@gmail.com)

### **Resumen**

La ponencia presenta los resultados preliminares de una indagación mayor sobre los acontecimientos convertidos en noticia sobre el tópico inseguridad por parte de los diarios de referencia latinoamericanos. Focaliza la mirada en las particulares situaciones creadas a partir de medidas de aislamiento social dispuestas por los gobiernos de Argentina, Bolivia, Chile y Uruguay como forma de prevenir contagios en el contexto de la pandemia por Covid-19. La aplicación de restricciones en la reunión y circulación de personas implicó la actuación de fuerzas de seguridad y de instancias judiciales en el registro de infracciones y establecimiento de sanciones. Es por ello que el trabajo intenta responder a los siguientes interrogantes: ¿Qué tipo de incumplimientos de medidas son noticiables?, ¿Quiénes protagonizan esas infracciones?, ¿Cómo son calificadas por la prensa las personas que violan las restricciones?, ¿Cómo presentan los argumentos jurídicos para las sanciones?, ¿Qué imagen construye los medios sobre las autoridades?, ¿Quiénes aparecen velando por los derechos fundamentales de los ciudadanos? Quedan así definidos tres objetivos. El primero es describir los incumplimientos de medidas sanitarias que motivaron la construcción noticiosa, el segundo es caracterizar la enunciación periodística de esos acontecimientos y el tercero es relevar los aspectos jurídicos presentados en el discurso mediático como argumentos para la disposición de aislamientos y la sanción de su incumplimiento. Se instrumentó una perspectiva cualitativa y un enfoque teórico metodológico combinando los estudios sobre el periodismo, la sociología de los medios, el análisis del discurso y el derecho a la comunicación y a la información. El corpus fue configurado con noticias



publicadas en diarios de referencia de los cuatro países entre los meses de marzo de 2020 y julio de 2021.

**Palabras clave:** derechos, noticiabilidad, pandemia

### La vida cotidiana convertida en infracción...y en noticia

La orientación política del gobierno, la relación con las fuerzas de oposición y la configuración particular de sistemas de medios de comunicación, entre otros factores, nos mueven a presentar las observaciones conservando una segmentación por de cada país y diario de referencia (Vidal-Veneyto, 1986).

En el caso de Uruguay, y durante el período relevado, el diario *El Observador* convirtió en noticia hechos ajustados a una característica del país, como lo es, la condición de destino turístico. En ese sentido, es posible advertir en la fabricación de la noticia (Fishman, 1983), el establecimiento de una serie marcada por acontecimientos en los cuales el incumplimiento de medidas sanitarias sancionadas guardaba relación con habitantes de países limítrofes que ingresaban a Uruguay como fines recreativos. La infracción denunciada es el incumplimiento de los días de cuarentena que deben realizar quienes visitaban distintas ciudades uruguayas. En relación a ese hecho se agregaba la dificultad para las autoridades de ejercer un control efectivo y por ello invitaban a la denuncia de los propios habitantes. Este tipo de incumplimiento, y la preocupación de las autoridades, se contextualiza principalmente en temporada de verano y en ocasión de feriados prolongados, como por ejemplo el de Semana Santa. También se explica por la preferencia de ciudades costeras, como el caso de Punta del Este, de los turistas argentinos. En este vínculo de Uruguay y Argentina, también se convierten en noticia los controles uruguayos sobre sus propios habitantes para que no crucen a Buenos Aires para hacer "turismo de compras" aprovechando el tipo de cambio favorable. En el caso de la frontera con Brasil ocurrieron hechos que ganaron en noticiabilidad (Martini, 2004) por la prohibición para ingresar a trabajar a hombres de aquel país. En algún momento, las autoridades llegan a evaluar la expulsión como sanción a extranjeros que incumplan las medidas, además de multas. También fueron noticia aquellos incumplimientos protagonizados por personas con alguna relevancia social, por ejemplo un arzobispo y un jugador de fútbol de segunda división porque no se aislaron estando con resultados positivos. De igual modo ocurrió cuando el criterio noticiable fue el carácter original de la situación de violación de la cuarentena: una mujer se escapa del hospital en el que estaba internada o un ciudadano recibe multa millonaria por romper el aislamiento 8 segundos, aunque esto no ocurrió en Uruguay.

De modo complementario a las infracciones, regularmente se informan anuncios de autoridades sanitarias, la invitación a la delación responsable de vecinos y el constante control a funcionarios y trabajadores de salud. Los aumentos de brotes son presentados como una resultante del relajamiento de medidas, principalmente en eventos sociales y reuniones gastronómicas.

Por su parte, el diario de referencia argentino *La Nación* construye noticias a partir del incumplimiento de la cuarentena por parte de los turistas, especialmente de Brasil y Chile, en hoteles porteños. Esto ocurre en el marco de un decreto que ordenó el cierre de las fronteras. En consonancia, también se hacen noticias con los incumplimientos y, los con-

troles, por parte de ciudadanos argentinos que regresan del exterior, principalmente de destinos conflictivos y con muchos casos de Covid -19. Allí el detalle de las noticias puede precisar la inconducta de los habitantes por provincias, la maniobra de adulteración de declaraciones juradas practicadas en el aeropuerto de Ezeiza y el registro estadístico marcando el descenso de más del 40% a un 13%.

En los primeros días de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por el gobierno argentino fue invariante la producción noticiosa por situaciones cotidianas que se convertían en causa de sanción. Este diario hizo noticias con incumplimientos ocurridos por la realización de fiestas privadas, picnics al lado del río, viajes en tramos cortos y hasta en picadas automovilísticas. En esa etapa inaugural, además de informar la habilitación de número telefónico para denuncias de incumplimiento, el diario remarca que los primeros detenidos resistían a la autoridad en todo el país. Incluye un caso en la provincia de Tucumán en que los vecinos deambulan por la vía pública y son reticentes al aislamiento. Algunos terminan enfrentando a la policía con piedras y reciben postas de goma. En una dimensión política explícita, característica del contrato de lectura (Verón, 2004) de este tipo de diarios, también alcanzaron el status de noticias violaciones a las normas sanitarias protagonizadas por dirigentes y funcionarios, o sus familiares o allegados. Es el caso del Jefe de Gabinete del ministro de seguridad bonaerense Sergio Berni. El funcionario terminó renunciando luego de haber agredido a policías provinciales porque controlaron a su novia, Verónica Ojeda, mujer que adquirió visibilidad cuando fue pareja sentimental de Diego Maradona. En la serie de "notables" sancionados también fueron noticiables un diputado jujeño, presidente del Partido Justicialista local, por participar de una fiesta denunciada por vecinos y tres hijos de un dirigente político de Mendoza, denunciados por su padre, legislador peronista.

La línea editorial de *La Nación* resulta crítica de gobiernos que juzga "populistas" y en ese sentido construyó agenda con las movilizaciones convocadas por dirigentes opositores al gobierno de Alberto Fernández. Esas protestas, como por ejemplo "el banderazo" organizado para el 20 de junio en ocasión de conmemorarse el Día de la Bandera, implicaban en sí mismo la ruptura del aislamiento social dispuesto. Como parte de esa misma orientación editorial es posible incluir la noticiabilidad que este medio propuso respecto del celo observado por fuerzas de seguridad en el control. Esto se acentuó con las medidas estrictas adoptadas por provincias de gobierno peronista, o aliados, y vinculadas con el atraso social, cultural y económico, tal el caso de Formosa, Chaco y Santiago del Estero. Por ello también convierte en noticia la propuesta de un diputado opositor de crear una comisión para investigar "delitos cometidos por el Estado en la cuarentena".

Cierra el círculo de la infracción, sanción y multa, la conversión noticiosa de donaciones a hospitales públicos para atender efectos de la pandemia por parte de infractores que acuerdan reparaciones económicas para evitar sentencias.

En el diario boliviano *La Razón*, las infracciones sancionadas que se producen como no-

ticia tienen como invariancia la celebración de prácticas habituales y básicas para el sostenimiento económico de los habitantes. Gran parte de ellas consisten en el ejercicio de compra y venta de mercadería comestible en espacios públicos. Las autoridades pusieron énfasis en el control de la distancia social que no se respetaba pero también aplicaron un tono moral acerca de la condición de las y los infractores. Un intendente cuestionó que las personas estuvieran circulando por las calles con sus hijos menores de 18 años y los acusó de no “creer” en los contagios. Fuera de la venta callejera característica también fueron motivo de sanción el desajuste a los horarios establecidos por parte de comerciantes y la realización de actividades económicas nocturnas, a puertas cerradas, que intentaban burlar la vigilancia atendiendo por salidas de emergencia.

En otras ocasiones, los incumplimientos ocurren cuando niños juegan en la calle o se conducen en bicicletas, además cuando no se usa el barbijo o mascarilla en la vía pública y esto es motivo de multa con dinero o trabajo comunitario.

También en este diario de Bolivia operó el criterio noticiable de la jerarquía del protagonista de la violación a alguna disposición sanitaria. Entre los “casos relevantes” se destacan una concejala del MAS, el director del Fondo de Desarrollo Indígena y una delegación de funcionarios municipales. En el marco de la excepcionalidad del gobierno que derrocó a Evo Morales, las infracciones son rechazadas por sus protagonistas. Alegan haber participado de reuniones y realizado viajes de ayuda humanitaria en el marco de la pandemia y ser víctimas de una persecución política. Algunos de esos incumplimientos habían sido denunciados por vecinos y revelados por fotos y vídeos en redes sociales.

Choferes del transporte público que infringen normas de bioseguridad (no marcado de asientos disponibles, ventanas laterales abiertas, distancia entre pasajeros y cantidad) y policías alcoholizados también fueron sancionados. Se convierte también en noticia que algunos municipios dispusieron sanciones adicionales como trotar y barrer con lógica de escrache. El decreto ya castiga con 8 horas de arresto y una multa de 500 bolivianos por incumplir la cuarentena. En algunos lugares los sentenciados acceden a la suspensión de la pena pero no pueden cambiar de domicilio ni beber alcohol.

En el diario chileno *La Tercera* se publican como noticias incumplimientos a la cuarentena por parte de viajeros y de casos positivos, al uso del barbijo o mascarilla y a los límites o aforos previstos por locales comerciales de gastronomía. La convergencia de multitudes también lo fue en fiestas clandestinas. Este medio también consigna la sanción de personas que transitan por la calle, sin respetar las medidas de aislamiento, y cierta reincidencia en esa práctica en algunas regiones del país. Además construye casos especiales, como el del matrimonio que incumplió las disposiciones de aislamiento al llegar proveniente de EEUU y su bebé resultó contagiado con la variante Delta de Covid-19. Además violaron la cuarentena los hijos del matrimonio que no viajaron. La situación aumentó en noticiabilidad cuando el gobierno chileno cursó un sumario sanitario a la pareja. También interpeló a la cúpula del poder el incumplimiento de aislamiento por parte del sobrino de

la primera dama chilena, cuya esposa había dado positivo de Covid-19, según denunció el gremio de salud. El presidente Piñera, durante los primeros meses de la pandemia, había impulsado un aumento de castigos reformando el Código Penal: hasta 5 años y 10 millones en multa. Esa modificación del art. 138 del Código Penal aumentaba sanciones a infractores de reglas higiénicas o salubridad en tiempo de pandemia. Pena de presidio (desde 61 días hasta 3 años) y multa de 6 a 200 UTM. También sanción a la organización de espectáculos públicos.

### **Modos de decir lo que dice el poder**

*El Observador*, tanto en el nivel de titulación como en el cuerpo de la noticia, busca provocar un efecto de objetividad a partir de la prescindencia de adjetivaciones o calificaciones, tanto de los acontecimientos como de los agentes que los protagonizan (Trew, 1983).

Es una invariancia en la discursividad de este diario, en el corpus configurado para el presente estudio, el uso de títulos con sujeto explícito aunque en ocasiones lo hace con formas interrogativas. También fue posible advertir el empleo de citas directas en ese segmento textual privilegiado por donde se presentan los hechos pero también se adelanta una orientación en la clave de lectura propuesta.

Apela regularmente a las estadísticas oficiales para presentarse verosímil y recurre a la enunciación directa de medidas duras como expulsión de extranjeros que demanda la denuncia responsable. Toma distancia de los hechos y de los dichos de los protagonistas a través del frecuente entrecomillado (Charaudeau, 2003).

No fue posible advertir en *El Observador* la creación de una etiqueta o calificación especial para los infractores y los argumentos jurídicos son presentados en cita directa, principalmente lo explicitado en las normas.

La enunciación de las noticias marca una actitud de respeto hacia las autoridades, les reproducen sus advertencias y demandas de denuncias entrecomillando aspectos controvertidos, como por ejemplo la posibilidad de endurecer controles y sanciones.

El diario argentino *La Nación* también contextualiza las noticias por incumplimientos de la cuarentena incorporando fragmentos de las disposiciones del Código Penal en artículos 205 y 239. También en esa construcción de su imagen como enunciador objetivo y creíble incorpora con frecuencia estadísticas de fuentes oficiales, las cita en extenso y se apoya en noticias de la agencia estatal.

La discursividad centrada en los números le permite presentar la información con desagregados por mes y jurisdicción provincial y ciudades importantes. Como consecuencia del recurso de la información estadística, este diario argentino construye al problema del incumplimiento de las normas en un franco y sostenido aumento por la cantidad creciente de detenidos por violar la cuarentena. "Ya son más de..." señala y así presenta al fenómeno del incumplimiento, y de las detenciones, en una constante progresiva con reportes detallados de todo el país. En ese sentido puede caracterizar a un barrio tucumano porque



“es muy conflictivo” y porque allí siempre la reacción es violenta. Esta “traducción” matemática y geo-referenciada de infracciones y castigos permite también a este medio referir con exhaustividad códigos aplicados y fuerzas de seguridad intervinientes.

Además construye su interpelación a lectores a partir de la referencia a casos prototípicos para esas infracciones: “un runner, un policía alcoholizado y un abogado que había viajado por la Copa Davis...”. En ese mismo sentido procura encontrar “el caso más llamativo” de incumplimiento (por ejemplo, pic-nic de jóvenes en costa del Paraná o el funcionamiento de un casino “clandestino”).

El diario *La Nación* subraya con entrecomillado la adjetivación estigmatizante propuesta desde segmentos de opinión, como por ejemplo con “Venezuelas del Estero” para referir el caso de la joven enferma Abigail Jiménez en la provincia de Santiago del Estero, víctima del celo policial en el control de la circulación. En otros textos de clave política, este diario acentúa la filiación partidaria peronista del político cuyos hijos violaron la cuarentena e incluye fotografía del dirigente junto a la vicepresidenta argentina Cristina Fernández de Kirchner. En el mismo sentido ilustra con fotografía dirigente de Jujuy que violó la cuarentena haciendo la V de la victoria, gesto típico en los simpatizantes del peronismo.

De manera que *La Nación*, en ocasiones utiliza el término “infractores” para los protagonistas e “incumplimiento” para los acontecimientos. Los argumentos jurídicos son explicitados a partir de las citas textuales de las normas, hay una voluntad pedagógica, de decir todo a sus lectores y por ello reitera disposiciones y hasta valores de las multas. Asimismo, será la orientación política de las autoridades la que haga que su imagen, y las de las medidas que toma y controles que ejecuta, sea presentada de modo variable.

El diario boliviano *La Razón*, en tanto, reproduce en extenso las expresiones de las autoridades políticas y sanitarias. En general lo hace citando textualmente las manifestaciones que presentan una polarización entre un “ellos” y un “nosotros”. Los primeros son los habitantes de distintas localidades que incumplen medidas por comprar y vender, principalmente en el espacio público. De ellos, dicen las autoridades, que “no entienden” y que violando las normas de aislamiento “van a contagiar”. El “nosotros” de la discursividad estatal, que reproduce el medio de comunicación, está constituido por ciudadanos responsables, gobernantes, que cumplen las medidas: “Y pensar que yo y mi familia estamos encerrados acatando y (a esta gente) inconsciente le importa un rábano”.

El diario *La Razón* se suma a la argumentación oficial y refuta que las personas que comercian en la calle tengan medidas de protección como barbijos y guantes. Esa convergencia discursiva con las autoridades de gobierno o dirigentes vecinales llega al punto de reproducirles dichos burlones, por ejemplo: no tiene techo el hotel” porque los detenidos quedarán a la intemperie, o en ocasiones crueles, por ejemplo al referir que se toman la cuarentena como una prolongada vacación. Acompaña el pedido gubernamental de control militar y policial a la vez que argumenta que comercios gastronómicos cierran por pérdidas económicas. También reitera números de teléfono para denuncias.

Además de las citas directas de autoridades y de los artículos del Código de Procedimiento Penal aplicados en las situaciones, este diario se apoya en prácticas de cuantificación para construir su imagen de enunciador verosímil. Construye serie noticiosa y así la sumatoria de casos resulta siempre un número creciente. Además detalla infractores, infracciones, vehículos controlados, retenidos, trasladados, etc. Este registro estadístico permite la comparación con semanas o meses anteriores y además amplía el cotejo a lo que ocurre entre ciudades. Mayormente esta información aparece adjudicada al Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas.

La estrategia discursiva de este diario, que incluye la construcción de una imagen de enunciador creíble e informado a partir del vínculo con las autoridades, comprende también al nivel de las imágenes. Las fotografías con las que se ilustran los controles ejercidos por las fuerzas de seguridad y las multitudes ocupando el espacio público e incumpliendo normas de aislamiento son enviadas al medio por las intendencias. Así también *La Razón* consigue y publica fotografías de citación judicial de Fiscalía a dirigente indigenista infractor.

También accede a fotografías y vídeos de Facebook de hombres barriendo la plaza como sanción. El nivel textual detalla los ejercicios "militarizados" en ese castigo extra por violar la cuarentena y reproduce términos de cuartel.

Si bien este medio no crea una etiqueta específica para nombrar a quienes incumplen las restricciones, los argumentos oficiales reproducidos los ponen en el orden de la irracionalidad e irresponsabilidad.

Por su parte, el diario chileno *La Tercera* construye su discurso a partir de fuentes oficiales que son citadas de manera textual. No hay testimonios más que el de las autoridades sanitarias y políticas. Se propone informar a sus lectores todo respecto al incumplimiento de las normas de prevención del contagio por Covid-19 y desde los niveles de titulación promete responder a "Quiénes, cuándo y dónde".

Edifica una imagen de enunciador verosímil con vocación de identificar con exhaustividad. En consonancia, también recurre a la publicación de información estadística con registros de amplios períodos de mediciones, configurando una sumatoria que *La Tercera* analiza con detalle territorial. Esos relevamientos se soportan en función de datos del Poder Judicial por violar el art 318 del Código Penal recién modificado. Allí se detallan personas con arresto domiciliario y prisión preventiva. Los textos informativos son acompañados por precisa y numerosa infografía elaborada por el propio diario, incluyendo segmentación por regiones, barras, mapas, etc. con diseños exclusivos. La comparación de regiones por multas aplicadas es informada con datos provistos por Carabineros y ello permite señalar que la comuna de Santiago de Chile lidera la serie.

También construye una imagen de los destinatarios y los supone interesados en la problemática general de la pandemia y el incumplimiento de las medidas. Por eso les informa para la comparación la situación de Chile respecto a otros países del mundo y la región.



Informa eso con detalle de castigos, privación de la libertad y sanción económica. Países europeos centrales y Latinoamérica. También EEUU.

Ese prurito por enfocar el problema desde múltiples aristas lo lleva a publicar una entrevista a Diana Aurenque, directora del Departamento de Filosofía de la Universidad de Santiago. Recomienda no sobremoralizar a los individuos, el manejo es político y hubo mensajes erráticos y neoliberalismo anula valores comunitarios.

En algunas ocasiones la redacción de noticias lo lleva a recrear situaciones y en otras interpela a lectores con un sugestivo "revisá cuáles son las nuevas sanciones", para luego publicar el listado enumerado.

El discurso asertivo se suspende cuando el acusado por infractor resulta el sobrino de Cecilia Morel, la esposa del presidente Sebastián Piñera. Allí el texto habla de "supuesto incumplimiento".

### **Los aspectos jurídicos: normas y consecuencias**

Para una mejor comprensión, al objetivo número 1 de este trabajo, describir los incumplimientos que se convirtieron en noticia, lo vinculamos con los aspectos jurídicos en juego, tanto desde las normas aplicables o dictadas al efecto como así también las consecuencias jurídicas asignadas.

En el caso del diario *El Observador*, destaca la aplicación de sanciones penales y multas por parte de distintos órganos del estado y en cuanto a la normativa que dispone las medidas, cita el decreto de emergencia sanitaria. En algunos casos, como el de la mujer con Covid-19 que se fugó del hospital, la Fiscalía analizaba imputación por desacato e incumplimiento de la cuarentena. Se observa la intervención del Ministerio Público Fiscal, atento tratarse de un delito contra la salud pública. Así también, la Asociación Uruguaya de Fútbol, aplicó sanciones económicas al club Atenas y le impuso una multa económica. Otro aspecto, que no se observa en otros países, es que las sanciones pueden abarcar la expulsión de un país. La medida es importante, porque pueden ser residentes o personas en tránsito que se les puede aplicar una sanción adicional a la multa y el proceso penal. Además, a diferencia de la Argentina, en la cual se derogó el delito de desacato, del corpus surge también la intervención judicial por denuncias por desacato, es decir, desobediencia a la autoridad.

El diario *La Nación* explicita la normativa del código penal aplicable a los casos de incumplimientos a la cuarentena preventiva. Expresamente transcribe el artículo 205 del Código Penal que establece una pena de prisión de seis meses a dos años "para quien violare las medidas adoptadas por las autoridades competentes para impedir la introducción o propagación de una epidemia". En tanto que el artículo 239 del Código Penal determina una sanción posible de prisión de 15 días a un año a la persona que "resistiere o desobedeciere a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones o a la persona que le prestare asistencia a requerimiento de aquel o en virtud de una obligación legal". Violar

La cuarentena impuesta por las autoridades a los argentinos que llegaron de las zonas consideradas de riesgo epidémico en los últimos 14 días -incluye al continente europeo, los Estados Unidos, China, Japón, Irán, Corea del Sur, Chile y Brasil- implica la posibilidad de que se inicie una causa penal, con penas económicas y de prisión previstas en el Código Penal.

Como las medidas fueron dictadas por el Poder Ejecutivo Nacional a través de Decretos de Necesidad y Urgencia, las primeras intervenciones fueron de los Tribunales Federales aplicando estos artículos del Código Penal en todo el país. Según marca el DNU 260/20 y la Disposición Ministerial 2252/20, todas las personas que vuelvan del exterior tienen la obligación de presentar un PCR negativo para poder abordar su vuelo de regreso y además realizarse otro test al llegar a territorio argentino. Es importante diferenciar el tratamiento del medio durante la cuarentena preventiva que durante la llamada cuarentena dinámica. En un primer momento, todos los casos de Covid-19 provenían del exterior y para los que arribaban al país, se le aplicaban mayormente las medidas de propagación de la enfermedad por no cumplir el confinamiento obligatorio al regresar a la Argentina. Un caso que movilizó al país por el alcance de las medidas restrictivas a la libertad de circulación sin el dictado de un Estado de Sitio (art. 23 de la Constitución Nacional), fue la imagen de Diego cargando a su hija Abigail en la frontera entre Tucumán y Santiago del Estero que se hizo viral y despertó la indignación social porque se trataba de una flagrante violación de sus derechos humanos. Este es un dato que no se consigna en los otros medios, la afectación de derechos humanos básicos fundamentales por las medidas de aislamiento y luego distanciamiento con restricciones horarias, de actividades y de circulación. También destaca el medio, a funcionarios de todos los niveles gubernamentales que incumplieron los DNU de aislamiento social obligatorio, como es el caso del Secretario de Obras Públicas de la Nación Martín Gill y el caso del Abogado Mario Baudry que renunció a su cargo como Jefe de Gabinete del Ministerio de Seguridad Bonaerense a cargo de Sergio Berni. Aquí se suma un nuevo delito, Abuso de Autoridad consagrado en el art. 251 del Código Penal.

También la trascendencia de las sanciones económicas, 3 millones de pesos que depositó el Juzgado Federal N° 1 de Necochea. El criterio aplicado es que en decenas de expedientes en trámite queda abierta la posibilidad para que el Ministerio Público Fiscal acuerde un convenio en relación a la suspensión del juicio a prueba (Probation) y extinción de la acción penal con sumas de dinero como reparación del daño ocasionado. Este es el modo de conclusión de los procesos, acuerdos de pago de dinero o prestación de trabajos comunitarios a quienes cometieron los delitos prescriptos en los arts. 205 y 239 del Código Penal y la devolución de los vehículos secuestrados, en los casos que correspondía.

Las noticias relevadas del diario boliviano *La Razón* Fiscalía nos permiten comprender el alcance del proceso Penal en este país. Por ejemplo, en Chuquisaca, jueces sentencian a 11 personas por violar la cuarentena. Todos fueron beneficiados con la suspensión provi-

sional de la pena, aunque durante los próximos tres años no podrán cambiar de domicilio, deberán presentarse a firmar el libro de control y tienen prohibido consumir bebidas alcohólicas, entre otros. Los imputados se acogieron al proceso abreviado que indica el artículo 59 del Código de Procedimiento Penal. Además, al igual que en otros países, surgió la controversia si los funcionarios que infringían el aislamiento era o no en cumplimiento de sus funciones. Asimismo, como lo expresamos anteriormente, los trabajos comunitarios como sanciones accesorias o adicionales a los incumplimientos se evidenciaron en casos como los implementados en tres municipios bolivianos. El Decreto Supremo 4199 dispone el arresto por ocho horas y una multa de Bs 500 a quienes incumplan cuarentena total. Esta medida fue aplicada a los infractores, la mayoría choferes y comerciantes. Por cuestiones de seguridad no se puede arrestar a todos. De hecho no hay un espacio para ello. Otros casos de incumplimientos y de aplicación de sanciones fueron, algunos de ellos no portaban barbijo y otros incitaban a incumplir las medidas de bioseguridad que están obligados a hacerlo como corresponsabilidad ciudadana, dispuesto por la ley 414 de la cuarentena dinámica propia.

La Ley de Corresponsabilidad Social también dispone que si el infractor carece de recursos puede optar por hacer trabajos para la comunidad, como el aseo de calles, mantenimiento de jardinerías, desinfección de aceras, y otras que no pongan en riesgo su salud. Además, es dable destacar, que el secuestro de vehículos se produce porque se considera que es un instrumento para la comisión del delito.

Finalmente, el diario chileno *La Tercera*, primeramente difunde la aprobación del proyecto de ley por la Sala de la Cámara de Diputados y luego fue aprobado por el Senado y promulgado por el Presidente Piñera. El proyecto modifica el artículo 318 del Código Penal, para elevar las sanciones a quienes pongan en peligro la salud pública infringiendo las reglas higiénicas o de salubridad debidamente publicadas por la autoridad en tiempos de catástrofe, epidemia o contagio.

Dicha conducta será penada con presidio menor en su grado mínimo a medio (entre 61 días y 3 años y un día) y multa de 6 a 200 UTM. En la discusión, además, se aprobó una indicación que incluye sanciones para quien organice espectáculos o actividades de esparcimiento público con infracción a las medidas sanitarias, lo que será penado con presidio menor en su grado medio a máximo y multa de 200 a mil UTM.

También se crónica los casos de pedidos de salidas al extranjero y sus consecuencias. El relevamiento también permite registrar que la autoridad sanitaria de Valparaíso confirmó el resultado de dos sumarios en el contexto de fiestas clandestinas. La primera de ellas correspondiente a conocido restaurante que resultó sancionada con multa de 1.000 UTM, por realizar una fiesta de Año Nuevo que superó el aforo permitido. Además, la autoridad sanitaria resolvió castigar a un joven contagiado de una fiesta quien no estaba en el domicilio cumpliendo cuarentena. Para él se determinó el pago de 500 UTM. Esto evidencia la función de policía preventiva y las sanciones pecuniarias con un claro fin disuasorio.

Chile es el único país de los relevados que endureció su régimen legal punitivo tanto en las penas privativas de libertad como en las penas accesorias (multas). *La Tercera* hace un análisis comparativo de las distintas legislaciones nacionales, internacionales y sudamericanas sobre cómo se regularon las medidas sanitarias y las sanciones penales y económicas que se aplicaron. Chile y varios países alrededor del mundo han implementado una serie de medidas de confinamiento para evitar la propagación del Covid-19, y aunque en cada país las medidas aplicadas tienen sus diferencias, en todas el incumplimiento conlleva una pena, que puede ser económica o incluso de privación de libertad.

#### Referencias bibliográficas

CHARAUDEAU, P. (1983). *El discurso de la información. La construcción del espejo social*. Barcelona, España: Gedisa

FISHMAN, M. (1983). *La fabricación de la noticia*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina: Ediciones Tres Tiempos.

MARTINI, S. (2004). *Periodismo, noticia y noticiabilidad*. Bogotá, Colombia: Norma.

TREW, T. (1983) "Teoría e ideología en acción". En Fowler, Roger. *Lenguaje y control*. Ciudad de México, México: Fondo de Cultura Económica.

VIDAL-VENEYTO, J. (1986). "Prensa de referencia dominante y producción de la realidad". En Imbert Gérard y Vidal-Veneyto José (Coords.). *El País o la referencia dominante*. Madrid, España: Editorial Mitre

VERÓN, E. (2004). *Fragmentos de un tejido*. Barcelona, España: Gedisa.